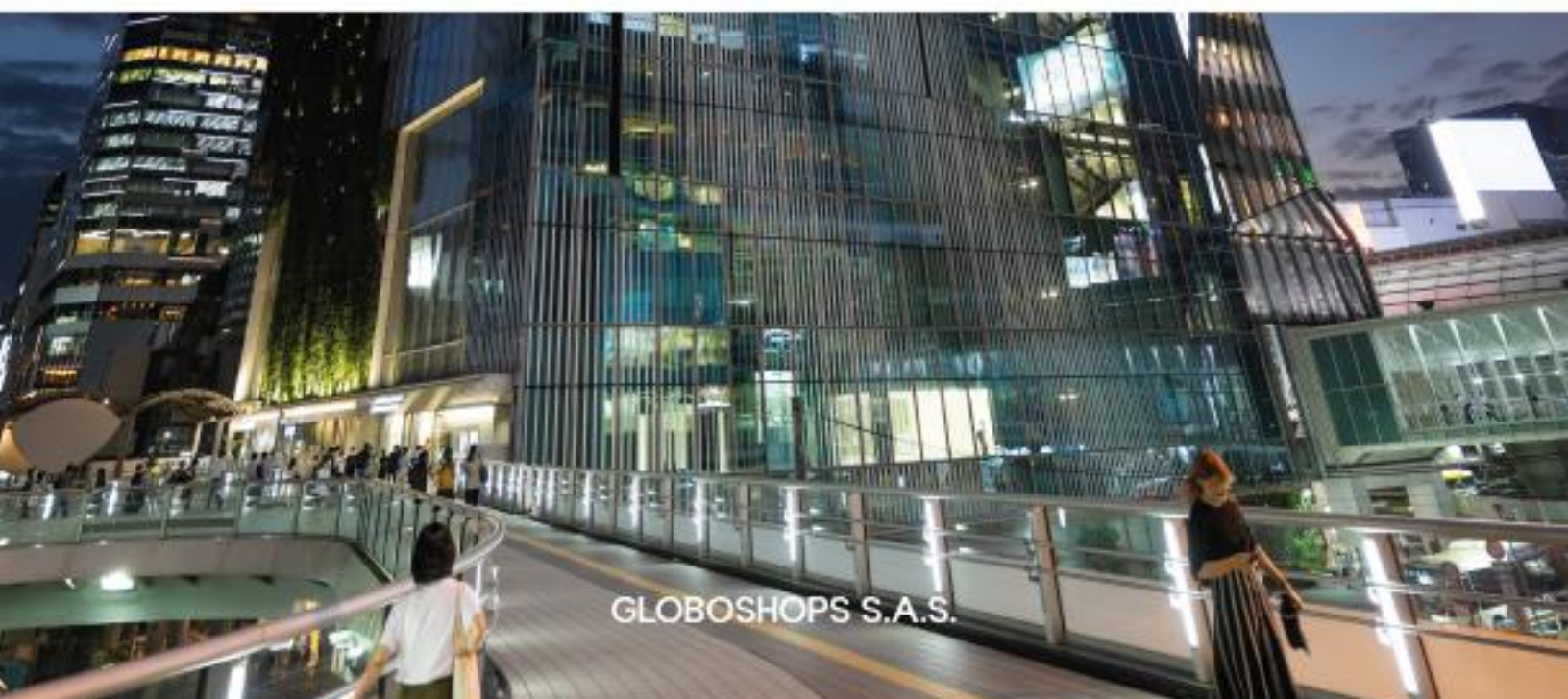




PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



I. VISIÓN

En **Globoshops S.A.S.** actuamos de forma ética, transparente, responsable y en cumplimiento de las normas vigentes. Entendemos que es la única manera de construir una empresa atractiva y sostenible mediante este Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se establece una política de cero tolerancias frente a las prácticas delictuales que impliquen el Soborno Transnacional y cualquier práctica de corrupción.

En ese sentido, mediante el presente documento, **Globoshops S.A.S** presenta su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el "Programa" o "PTEE") que, de conformidad con lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Ley 1778 de 2016 y en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 y 100-000012 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y el decreto 0046 del 30 de enero de 2024, contiene las Políticas de Cumplimiento del PTEE, así como los Procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de actos de Corrupción y/o Soborno Transnacional. Así, este documento pretende, ser una guía que permita tomar decisiones en las que prevalezca la buena fe, las costumbres mercantiles, el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia.

La lucha contra el Soborno Transnacional y la corrupción se ha intensificado. Cada vez más países aplican normas que buscan promover y fortalecer un ambiente económico estable y carente de distorsiones en el mercado de tal forma que las empresas y competidores puedan acceder de forma libre.

Todos los cargos, debe reflejar nuestro compromiso ético y legal llevando a cabo su actividad de total conformidad con este Programa y todas las normas internacionales y locales pertinentes. De esta forma, preserva la reputación y los activos de **Globoshops S.A.S.**; garantiza la confianza en las relaciones con nuestros socios accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas y en general con cualquier persona con la que de **Globoshops S.A.S.** tenga un vínculo jurídico, comercial o contractual.

El presente Programa, servirá como una herramienta para transmitir a los empleados de la compañía, los conceptos básicos, mecanismos de control, políticas y lineamientos para la prevención del Soborno Transnacional y de la Corrupción, siendo obligatorio su acatamiento e implementación por los empleados de **Globoshops S.A.S.** para prevenir, detectar, corregir, gestionar y mitigar situaciones en donde se identifiquen factores de riesgo.

II. ALCANCE..

Las presentes disposiciones se aplicarán íntegramente a **Globoshops S.A.S.** , sus accionistas, administradores, colaboradores y demás contrapartes según aplique, en el ejercicio de su objeto social y constituyendo el marco mínimo de actuación frente a la administración, prevención y control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

III. OBJETIVOS

El presente PTEE persigue los siguientes objetivos específicos:

- Promover y asegurar conductas y actos ajustados a la norma legal e interna y las buenas costumbres al interior de **Globoshops S.A.S.**
- La identificación y establecimiento de responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- La regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- La coordinación de las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales situaciones de fraude, soborno transnacional, la materialización de conflictos de interés y corrupción.
- La implementación de procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico en **Globoshops S.A.S.**, propendiendo por su mejoramiento continuo. La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar siguiendo la metodología y la política de riesgos definida por **Globoshops S.A.S.**
- El desarrollo de una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y la transparencia y en la aplicación de los principios de la ética y la transparencia.
- El fomento del deber de lealtad de los empleados comunicando responsablemente cualquier sospecha de acto del que tengan conocimiento.

La promoción de la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a las Normas anticorrupción y antisoborno y las normas internas, manteniendo canales adecuados de comunicación.

IV. DEFINICIONES

De conformidad con la legislación vigente sobre el Soborno Transnacional y Corrupción, se establecen las siguientes definiciones, que aplican tanto en singular como en plural. Los términos que no estén expresamente definidos en este documento deberán entenderse en el sentido corriente y usual que tengan en el lenguaje técnico correspondiente:

- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de

cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

- **Normas Nacionales Contra la Corrupción:** Es la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 y 2195 de 2022, por medio de las cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- **Corrupción:** para efectos de este Capítulo, serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Es la responsabilidad, conocimiento y revisión que ha de hacerse sobre el proveedor, cliente y/o cualquier tercero con el que se celebra un negocio o transacción nacional o internacional; por lo que, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de corrupción y soborno transaccional que puedan afectar a la Compañía.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Entidad Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad Supervisada
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la Entidad Obligada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.
- **Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno u otros actos de corrupción. Para efectos del presente programa será la persona designada como Oficial de Cumplimiento en la Compañía
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Principios:** Son los valores de la Compañía que fomentan la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno y otros actos y conductas que se consideran ilícitas por carecer de legitimidad y transparencia.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.
- **Riesgos C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** es lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

- **Soborno Transnacional o ST:** Es el acto en virtud del cual, la Compañía, por medio de sus Accionistas, Administradores, Colaboradores o Contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (ii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional. En este documento será entendido como soborno.

Se toma como referencia para la construcción de las definiciones consagradas en la presente sección, la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades mediante la cual realiza la Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 y la Circular Externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades relativa a la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

V. POLÍTICAS Y OBJETIVOS

a) Políticas de Cumplimiento.

Siendo coherentes con los principios de transparencia e integridad de la Compañía, la Asamblea de Accionistas establece las siguientes políticas para el aseguramiento de actos transparentes y legítimos:

- Las disposiciones contenidas en el presente Programa aplican para la actuación de los miembros de la Asamblea de Accionistas, administradores, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores y acreedores de la Compañía; e involucra para su cumplimiento, además de las personas mencionadas, al Revisor Fiscal y al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.
- Los Accionistas, Administradoras y Colaboradores se comprometen Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos establecidos en el presente Programa, y a conocer, entender y aplicar la totalidad de las normas que rigen el control y prevención de actividades relacionadas con la Corrupción y el Soborno Transnacional que le son aplicables a **Globoshops S.A.S** y mantenerse actualizados frente a los cambios que sufran estas disposiciones.
- Las partes vinculadas a la Compañía se abstendrán de anteponer las metas comerciales a la aplicación debida de los controles y procedimientos establecidos en este Programa.
- En este documento se establecen las áreas o personas encargadas de los procesos o actividades, así como el nivel de jerarquía en la implementación del programa de Programa de Transparencia y Ética Empresarial, ante quien responde el Oficial de Cumplimiento y los canales habilitados para el reporte de operaciones, negocios o situaciones inusuales o sospechosas, coordinando así esfuerzos transversales en la organización.
- Uno de los propósitos de este Programa es declarar públicamente el compromiso de todos los

niveles jerárquicos de la Compañía con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que contraríen los principios corporativos.

- En el marco de la evaluación de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional, **Globoshops S.A.S** ha adoptado procedimientos de evaluación proporcionales a su tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades específicas que desarrolla.
- **Globoshops S.A.S**, con ocasión de auditorías internas o de procedimientos de Debida Diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional adoptando, a través de su Oficial de Cumplimiento, las modificaciones al presente PTEE que resulten pertinentes. Con lo anterior, la Compañía obtendrá los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con sus actividades.
- En el marco de esta Debida Diligencia, los contratos o acuerdos suscritos por **Globoshops S.A.S**, contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción, lo cual supondrá la intervención del área respectiva. El responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos. De no observarse deben solicitarse al área respectiva.
- Se guardará total reserva de los reportes que se realicen a las diversas autoridades y de las gestiones que se adelanten en materia de prevención y control de actividades de Corrupción y Soborno Transnacional.
- Se informará al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, cualquier actividad, operación o hecho que pueda ser catalogado contraria a la transparencia y a la ética empresarial.
- Se promoverá la adopción de correctivos al modelo de prevención y control C/ST cuando a ello haya lugar.
- En toda operación celebrada con un cliente se propenderá por verificar e identificar a su Beneficiario Final.
- No se podrán realizar actividades, negocios o contratos sin que exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la Compañía además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- Se colaborará en todos los casos con las autoridades de control y sancionatorias (UIAF, DIAN, Superintendencia de Sociedades, etc.).
- Nunca se intervendrá en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Compañía en perjuicio de ella.

- La Compañía diseñará y establecerá medidas y controles que impidan la realización de operaciones que no se ajusten a la ley o a las políticas de prevención fijadas por la Asamblea de Accionistas.
- El área correspondiente junto con el Oficial de Cumplimiento, establecerán capacitaciones y el plan de divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, para asegurarse que todos los colaboradores de la Compañía, sin importar el nivel jerárquico, tengan conocimiento sobre las obligaciones aquí consagradas y puedan aplicar los controles correspondientes en su actuar diario, generando así un entorno de transparencia.
- En todas las operaciones y actividades se debe garantizar a los colaboradores el debido proceso en la investigación de todo presunto acto fraudulento, de soborno o corrupción, asegurando la confidencialidad en el manejo de la información y la proporcionalidad de las acciones correctivas. Las personas que denuncien de buena fe una violación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial están protegidas contra cualquier tipo de represalia y se les garantizará total confidencialidad.
- **Globoshops S.A.S** estipula cuáles son las actividades u operaciones consideradas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así mismo, se definen las acciones necesarias que deben ser implementadas a nivel interno en todos los procesos de la Compañía para prevenir y controlar las potenciales o posibles situaciones y demás actividades que se lleguen a considerar estar en contravía de los principios establecidos en el Programa.
- La Compañía cuenta con los mecanismos de reporte a violaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

b) Objetivos Generales.

Mediante el presente Programa, **Globoshops S.A.S.** busca realizar la implementación de un sistema de autocontrol y gestión de los Riesgos de Corrupción y/o Riesgos de Soborno Transnacional, que le permita a la Compañía prevenir, detectar, corregir, gestionar y mitigar situaciones en donde se identifiquen factores de riesgo, así como implementar los mecanismos que le permitan enfrentar estos riesgos.

Es por lo anterior que la Compañía deberá implementar unos objetivos específicos, los cuales le permitan materializar las medidas de prevención y control de Riesgos de Corrupción y/o Riesgos de Soborno Transnacional adoptadas al interior de **Globoshops S.A.S.**

c) Objetivos Específicos.

- Asegurar y promover, las buenas costumbres mercantiles, actos y conductas transparentes encaminadas al cumplimiento de las normas legales e internas de **Globoshops S.A.S.**
- La identificación y establecimiento de responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- La regulación de los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés y buenas prácticas corporativas.

- La coordinación de las acciones necesarias para prevenir y controlar potenciales eventos de fraude, corrupción y soborno transnacional, la materialización de situaciones de conflictos de interés.
- La implementación de procedimientos conducentes a la prevención, detección y tratamiento de conductas no ajustadas al ordenamiento jurídico y políticas corporativas de **Globoshops S.A.S**, propendiendo por su mejoramiento continuo.
- Frente a la identificación y evaluación de los riesgos, se debe realizar el siguiendo, la metodología y el cumplimiento de la política de riesgos definida por **Globoshops S.A.S**.
- El desarrollo de una cultura organizacional, basada en el principio de la legalidad, la transparencia y la ética institucional.
- El fomento del deber de lealtad de los empleados, comunicando responsablemente cualquier sospecha de actos indebidos y antiéticos del que tengan conocimiento.
- La promoción de la transparencia, la prevención y la detección de acciones contrarias a las Normas anticorrupción y antisoborno, como también de las normas internas de la organización, manteniendo canales asertivos y adecuados de comunicación.

VI. PRINCIPIOS

El **PTEE** se establece bajo seis (6) principios fundamentales los cuales deben reflejar las acciones en todos los diferentes niveles al interior de **Globoshops S.A.S**.

- **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.
- **Principio de la honestidad:** En la medida en que todos los empleados sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales y las practiquen, se puede afirmar que se está cumpliendo con los deberes frente a la comunidad, la empresa y el país.
- **Principio de la buena fe:** Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- **Principio de la lealtad:** Toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos. Si el empleado prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través del canal de denuncias.
- **Principio del interés general y corporativo:** Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de

pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

- **Principio de la veracidad:** Todas las actuaciones deben estar sujetas a hechos ciertos y verdaderos. La información que se expida al público siempre será veraz.

VII. MARCO LEGAL

a. Normas Internacionales.

- La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- Convención De Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional Y Sus Protocolos de 2004.
- Convención Antisoborno de la OCDE y la Recomendación Antisoborno de 2021.
- Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

b. Normas Nacionales.

- Ley 1778 de 2016 "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción."
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 599 de 2000 "por la cual se expide el Código Penal" en el cual se establece como delito el Soborno Transnacional
- Ley 222 de 1995 "por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones" en el cual se establecen las multas que puede imponer.
- Decreto 1736 de 2020 "por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades" en la cual establece como función la de instruir a las empresas sobre la promoción de la transparencia y ética empresarial.
- Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016 "Por la cual se establecen unos criterios de acuerdo con el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1778 de 2016."
- Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades mediante la cual realiza la Modificación integral a

la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017

- Circular Externa 100-000012 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades relativa a la Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 0046 del 30 de enero de 2024, *Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en lo relativo al conflicto de intereses y competencia de los administradores, y la aplicación del principio de deferencia al criterio empresarial"*

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

a. Factores de Riesgo:

Globoshops S.A.S. puede verse expuesta a diferentes tipos de riesgos durante el desarrollo de sus actividades, en atención al tipo de negocio y operación en los que se involucra, los cuales se describen a continuación:

- **Riesgo País:** se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.
- **Riesgo sector económico:** se refiere a la práctica corrupta en determinado sector económico para efectos de agilizar un trámite en particular debido a la necesidad de obtener múltiples permisos, licencias, autorizaciones, entre otros requisitos regulatorios.
- **Riesgo de terceros:** consiste en la participación de Contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores de mercado. Es decir, la participación de una empresa en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un Negocio o Transacción Internacional o local.

b. Procedimientos para la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional

Para la prevención de la materialización de los riesgos asociados a la corrupción y al soborno transnacional, **Globoshops S.A.S.** ha adoptado como política una serie de directrices que le permitirán la identificación, evaluación, prevención y control de los

riesgos antes relacionados, los cuales se establecen a continuación:

Directriz No. 1: Identificación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede verse expuesta la Compañía.

Como primera medida se hace necesario identificar los riesgos relacionados y/o asociados a actividades de Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, para lo cual se deben realizar dos procesos: el primero de ellos va a consistir en analizar a nivel interno los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional que puedan materializarse en atención a la operación y actividad económica opera **Globoshops S.A.S**; el segundo deberá consistir en la implementación de medidas que le permitan a la Compañía mitigar o corregir los riesgos, desde el punto de vista de sus negocios, operaciones y el volumen de sus transacciones.

Dentro de los procesos antes relacionados se deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos, con la finalidad de poder identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que se puede ver expuesta la Compañía:

- Clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en atención a las actividades que desarrolla la Compañía.
- Construcción e implementación de la Matriz de Riesgos de la Compañía, la cual debe incluir una matriz de riesgo de corrupción y matriz de riesgo de

c. Procedimientos para la prevención de riesgos de corrupción y soborno trasnacional

Para la prevención de la materialización de los riesgos asociados a la corrupción y al soborno transnacional, **Globoshops S.A.S.** ha adoptado como política una serie de directrices que le permitirán la identificación, evaluación, prevención y control de los riesgos antes relacionados, los cuales se establecen a continuación:

Directriz No. 1: Identificación de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede verse expuesta la Compañía.

Como primera medida se hace necesario identificar los riesgos relacionados y/o asociados a actividades de Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, para lo cual se deben realizar dos procesos: el primero de ellos va a consistir en analizar a nivel interno los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional que puedan materializarse en atención a la operación y actividad económica opera **Globoshops S.A.S**; el segundo deberá consistir en la implementación de medidas que le permitan a la Compañía mitigar o corregir los riesgos, desde el punto de vista de sus negocios, operaciones y el volumen de sus transacciones.

Dentro de los procesos antes relacionados se deberá dar cumplimiento a los siguientes lineamientos, con la finalidad de poder identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que se puede ver expuesta la Compañía:

- Clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en atención a las actividades que desarrolla la Compañía.
- Construcción e implementación de la Matriz de Riesgos de la Compañía, la cual debe incluir una matriz de riesgo de corrupción y matriz de riesgo de

soborno transnacional, como herramienta para identificar los riesgos asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional que puedan llegar a materializarse.

- Establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como de relevancia y prioridad con las que se deben ejecutar las medidas para la prevención y control de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Directriz No. 2: Medición de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que pueda verse expuesta la Compañía.

Concluida la etapa de identificación e individualización de los riesgos relacionados con la Corrupción y Soborno Transnacional, se deberá proceder con la medición de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de estos, así como establecer cuáles serían las consecuencias para la Compañía de la materialización de los riesgos antes mencionados. La medición de la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y del impacto que ello generaría deberá estar a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La medición y evaluación los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se deberá realizar con base en la siguiente clasificación:

- **Riesgo Alto:** Se presenta cuando la materialización del riesgo es altamente probable, y cuando la pérdida o daño que se puede llegar a generar puede consistir en una sanción pecuniaria significativa, impuesta por la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra autoridad, y cuando existe una probabilidad alta de que se inicien procesos de tipo penal, pérdida de clientes, y afectaciones a la imagen y reputación de la Compañía, así como posibles indemnizaciones de perjuicios a terceros.
- **Riesgo Medio:** Cuando la pérdida o daño que se puede llegar a materializar puede consistir en una sanción de índole pecuniario por parte la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra autoridad, y existe una probabilidad baja o media de que se inicien procesos de tipo penal, pérdida de clientes, y afectaciones a la imagen y reputación de la Compañía.
- **Riesgo bajo:** Cuando la pérdida o daño que se puede llegar a materializar es bajo. Puede existir algún tipo de sanción por parte de la Superintendencia de Sociedades u otra autoridad, pero no existe riesgo de que se genere una indemnización de perjuicios a terceros a cargo de **Globoshops S.A.S**, pérdida de clientes, afectación grave por desprestigio o daños a la imagen y reputación de la Compañía.

Es importante que se realicen una clasificación o medición respecto de cada uno de los

riesgos identificados y al igual que de cada uno de los factores que podrían generarlos.

Directriz No. 3: Control de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que se puede ver expuesta la Compañía.

Un control efectivo y eficaz debe arrojar como resultado una disminución en la probabilidad o posibilidad del acaecimiento del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, o del impacto que esté podría generar para la Compañía en caso de materializarse.

Para el control de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que pueda estar expuesta la Compañía se deberá consultar la Matriz de Riesgos construida, la cual permite definir los mecanismos de control idóneos y su aplicación para eliminar, reducir o prevenir las causas o elementos que dan origen a los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Para lograr un control efectivo, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Establecer metodologías que le permitan definir o tomar las medidas necesarias para el control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, dentro de las cuales se encuentran:
 - La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe la Compañía. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
 - La realización anualmente Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia, conforme lo disponga el Oficial de Cumplimiento.
 - La realización de encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

Directriz No. 4: Monitoreo de los Riesgos a los que está expuesta la Compañía.

El Oficial de Cumplimiento de **Globoshops S.A.S**, deberá supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas, controles y demás herramientas implementadas para controlar y prevenir los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional al interior de la Compañía.

A través de las actividades de monitoreo, la Compañía deberá estar en condiciones para identificar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que se presenten en el desarrollo de sus funciones y/o actividades. Para monitorear con eficiencia las operaciones al interior de la Compañía, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- Realizar un seguimiento periódico y comparativo de los Riesgos Corrupción y Soborno Transnacional
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la detección y corrección oportuna de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, evitando así la materialización de éstos.
- Asegurarse de que los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que no puedan eliminarse, se encuentren controlados y que su nivel de ocurrencia sea bajo.

Directriz No. 5: Promoción de la Cultura Transparencia y Ética Empresarial al Interior de la Compañía.

Globoshops S.A.S deberá realizar por lo menos una vez al semestre las actividades de capacitación necesarias para que sus empleados conozcan y apliquen las disposiciones relacionadas con los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, a los que pueda verse expuesta la Compañía, incluyendo dichas capacitaciones dentro de los procesos de inducción de cada nuevo empleado que ingrese a trabajar en **Globoshops S.A.S**.

Como resultado de las capacitaciones, el personal de la Compañía deberá estar en condiciones de poder identificar cuando se presenten factores de riesgo y ante quien deberán reportarse éstos.

Deberán tratarse en las capacitaciones al menos los siguientes temas:

- Explicación y transmisión de conceptos básicos relacionados con el Corrupción y Soborno Transnacional.
- Procedimientos por seguir cuando se presenten señales de alerta o factores de riesgo al interior de la Compañía o frente a alguna de sus Contrapartes.

Será responsabilidad del área encargada de realizar las capacitaciones, documentar las mismas, permitiendo a los asistentes y/o participantes volver a consultar su contenido en cualquier momento.

Directriz No. 6: Implementación de procesos de Debida Diligencia.

Con la finalidad de prevenir y controlar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, **Globoshops S.A.S** ha decidido implementar una serie de medidas de debida diligencia que le permitirán identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que estén relacionados con las actividades de la Compañía, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas,

cuando estos últimos estén expuestos al Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Todo tercero que tenga o esté interesado en tener vínculos de negocios, contractuales, comerciales y/ o jurídicos de cualquier orden con la Compañía, deberá ser sometido a un proceso de debida diligencia teniendo en cuenta las siguientes obligaciones a cargo de **Globoshops S.A.S**:

- Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- Llevarse a cabo por medio de Empleados con la capacidad necesaria o por medio de terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

IX. SEÑALES DE ALERTA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

Con la finalidad de prevenir la materialización de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, **Globoshops S.A.S** deberá tener en cuenta las siguientes alertas de riesgo, las cuales deberá observar en atención a los factores de riesgo y riesgos identificados a través de la Matriz de Riesgos y a la posibilidad de materialización de éstos:

- ✓ En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.

- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

✓ En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).

✓ En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de Joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las señales de alerta antes enunciadas forman una lista enunciativa más no taxativa de las conductas, operaciones y/o actividades que deberá tener en cuenta la Compañía para evitar la materialización de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

X. POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRASNACIONAL.

- Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas
- Política sobre gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes
- Política sobre contribuciones políticas de cualquier naturaleza
- Política sobre donaciones
- Política en cuanto al recibo o entrega de regalos o beneficios a terceros

XI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

A) Funciones de la Asamblea General de Accionistas

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Circular Externa 100- 000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Asamblea General de Accionistas en calidad de máximo órgano de la **Globoshops S.A.S**, quien será la responsable de la puesta en marcha y efectividad del PTEE, se compromete a disponer de la estructura organizacional que requiera la Compañía para asegurar los propósitos relacionados con la prevención y control de los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, para lo cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

- En caso de que la sociedad modifique sus estatutos sociales para establecer una junta directiva, estas funciones estarán en cabeza de la respectiva junta directiva.

B) Funciones del Oficial de Cumplimiento y Requisitos para su Designación.

Para que la Asamblea General de Accionistas en cumplimiento de sus funciones pueda seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento, este último deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, los cuales se encuentran consagrados en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

Una vez seleccionado el Oficial de Cumplimiento Transparencia y Ética Empresarial, este último deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Presentar con el representante legal, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.
- Diseñar, implementar y realizar las capacitaciones del PTEE

C) Funciones del Representante Legal.

Dentro del PTEE el representante legal de la Compañía deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones, las cuales se encuentran expresamente consagradas en Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

D) Revisor Fiscal.

Dentro del PTEE el revisor fiscal de la Compañía, en caso de requerirse, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones, las cuales se encuentran expresamente consagradas en Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia:

- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones
- Denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional

E) Auditoría interna.

Como buenas prácticas al interior de la Compañía, el área encargada de la auditoría interna deberá incluir dentro de sus planes de auditoría por lo menos una vez al año, la revisión de la efectividad y el cumplimiento del PTEE, con el fin de aportar tanto al Oficial de Cumplimiento como a la administración de la Compañía la información que les permita identificar si se están presentando deficiencias en el PTEE, para así poder tomar medidas que busque resolverlas. El resultado de las auditorías deberá ser comunicado al Oficial de Cumplimiento, al representante legal y a la Asamblea General de Accionistas de Globoshops S.A.S

XII. DOCUMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

Será necesario que **Globoshops S.A.S.** documente todas las actividades que realice para la implementación y ejecución del PTEE, con la finalidad de que los documentos antes enunciados estén disponibles en todo momento para consulta.

Es importante que la información que se recolecte de los Contratistas, así como de quien realizó la consulta de éstas dentro de los procesos de Debida Diligencia, quede debidamente documentada, dentro de los datos que se deben registrar son el nombre de quien realiza la consulta, la fecha y la hora éstas. Es fundamental que dentro de los procesos de consulta se respeten las normas sobre protección de datos personales, entendiendo por estas la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios y/o cualquier norma que las modifique, adicione o derogue.

Los documentos relacionados con el PTEE deberán conservarse por un término mínimo de 10 años, contados a partir de la fecha en que se llevó a cabo la última actividad de Debida Diligencia, la Compañía podrá decidir si la documentación de los procesos es realizada mediante medios físicos o digitales.

XIII. REPORTES Y CANALES DE COMUNICACIÓN

A. Reportes Externos

Será responsabilidad de todos los empleados de la Compañía el identificar y reportar ante el Oficial de Cumplimiento las señales de alerta o factores de riesgo. Una vez identificadas las señales de alerta o factores de riesgo las mismas deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento para que este pueda a través de los siguientes canales realizar el reporte:

- Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>.

- Canal de Denuncias por actos de Corrupción se podrán realizar a través del Portal Anticorrupción de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República:

<https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>.

B. Reportes Internos.

Con el fin de realizar un seguimiento y mantener un registro respecto de las señales de alerta o factores de riesgo en las que se pueda ver involucrada la Compañía, el Oficial de Cumplimiento deberá presentar por lo menos una vez al año a los representantes legales un informe con la gestión realizada en materia de PTEE, junto con un listado de las señales de alerta o factores de riesgo realizadas por los Contratistas o empleados de Globoshops S.A.S., que hayan generado o puedan generar un Riesgo en materia de Corrupción y Soborno Transnacional.

A su vez, la compañía implementará las siguientes medidas para garantizar la eficacia de las denuncias:

- Poner en funcionamiento líneas anónimas de denuncia, servicios de atención o cualquier otro mecanismo que permita que los Empleados, administradores, Asociados, Contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier denuncia relacionada con posibles incumplimientos del PTEE o cualquier posible acto de Corrupción o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto a la oficina del Oficial de Cumplimiento.
- Adoptar medidas que considere adecuadas para que ninguno de sus Empleados, administradores y Asociados denunciante sea objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la Ley o al PTEE, y particularmente para que los empleados no sean objeto de acoso laboral conforme a la Ley.
- Implementar medidas para proteger a los Empleados, administradores o Asociados en relación con posibles represalias de que puedan ser objeto como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en actos de Corrupción.
- Los reportes de operaciones que sean consideradas como actos de corrupción y/o soborno transnacional, deben ser canalizados directamente al correo electrónico cumplimiento14@ustarizabogados.com y teléfono: 6108161.

Eficiencia y Eficacia de los Reportes

Los Reportes Externos e Internos deberán construirse con el aporte de todos trabajadores, quienes deberán informar al Oficial de Cumplimiento respecto de cualquier señal de alerta o factor de riesgo que se presente en el desarrollo de sus actividades, si no es con la colaboración de todos los empleados de la Compañía no se logrará el nivel de eficiencia y eficacia que se espera a la hora de construir los reportes.

Evaluación de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Globoshops dispondrá de mecanismos para evaluar los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional que deban ser reportados al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará con el área correspondiente que maneja gestión humana y las áreas que respectivamente estén involucradas, la gravedad de la actuación identificada y las medidas legales y disciplinarias que sean necesarias.

La evaluación de los riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional comprenden las siguientes etapas:

- a. Identificación: Detectar el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno Transnacional cometida por cualquiera de las partes descritas en el numeral segundo de la presente política.
- b. Reporte: Comunicar inmediatamente al Auditor Interno mediante la mayor información posible que permita analizar el evento (Diligenciar formato).
- c. Análisis: Evaluar la información reportada y concluir la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno Transnacional, el caso será cerrado y documentado como parte de los expedientes de la Compañía y del área de Auditoría Interna. Los reportes temerarios darán lugar a la aplicación de medidas legales y/o disciplinarias a que haya lugar.
- d. Toma de decisión: El área semejante a gestión humana y las demás áreas correspondientes (en los casos que aplique) tomarán las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, la Compañía cuenta con las medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades como:

- a. Revisión regular del comportamiento financiero de **Globoshops** y se analizando la razonabilidad de acuerdo con la operación del negocio.
- b. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondiente(s).
- c. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación válida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- d. Implementación de controles duales en el área correspondiente, sobre la liberación y autorización de pagos.
- e. Solicitar cotizaciones de tres posibles proveedores para evaluar la opción más competitiva en calidad, servicio y precio que beneficie a la Compañía, salvo los casos que, por condiciones de negociaciones previas como garantías o reposiciones, existan terceros designados.
- f. Estudio y conocimiento de proveedores, contratistas, clientes y empleados durante la etapa de contratación.
- g. No pagos en efectivo a proveedores y contratistas, salvo acreedores de cuantías menores, quienes, por las condiciones particulares del giro ordinario del negocio, se les debe cancelar al momento de la realización del evento (Ejemplo: montaje o adaptación de escenografía).

Acciones correctivas por incumplimiento del PTEE

Colaboradores: Respecto a las acciones correctivas relacionadas con la actuación de los colaboradores vinculados a la Compañía, se procederá de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de la Compañía.

Los colaboradores que omitan el cumplimiento de las disposiciones aquí consagradas serán responsables disciplinariamente ante la Compañía, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Ante la duda sobre la existencia de una violación a este Programa, se deberá verificar la evidencia disponible antes de imponer alguna sanción al posible infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se compruebe que el empleado incurrió en una conducta constitutiva de las modalidades mencionadas en el numeral 4.6 o alguna actividad diferente que se considere va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, la Compañía podrá:

- Proceder a la terminación inmediata y con justa causa del respectivo contrato de trabajo.
- Notificar inmediatamente a las autoridades colombianas pertinentes la presunta ocurrencia de los hechos.

Proveedores, clientes y/o contratistas: Cuando se trate de proveedores, clientes y/o contratistas de bienes y servicios, la acción correctiva se sujetará a lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario, sin perjuicio de lo anterior, cuando se compruebe que se incurrió en una conducta constitutiva de las modalidades mencionadas en el numeral 4.6 o alguna actividad diferente que se considere va en contravía de los principios establecidos en el presente documento, la Compañía podrá:

- Proceder a la terminación inmediata y con justa causa del respectivo contrato.
- Aplicar las sanciones económicas previstas en el contrato celebrado, por incumplimiento contractual, hacer efectivas las garantías y/o solicitar la indemnización de perjuicios, según el caso.
- Notificar inmediata a las autoridades colombianas pertinentes, la presunta ocurrencia de los hechos.

Entes gubernamentales: Si se trata de acciones correctivas para autoridades gubernamentales, se deberá presentar la respectiva denuncia ante los entes de control e investigación competentes.

Divulgación y Capacitación

La divulgación del Programa debe realizarse a todos los colaboradores de la Compañía. Cuando

se celebren relaciones contractuales con clientes, proveedores o contratistas, el Proceso responsable les deberá enviar un link o copia del presente Programa o informarles de la existencia del mismo.

Las capacitaciones a los colaboradores en esta materia estarán a cargo del área correspondiente a gestión humana con apoyo del Oficial de Cumplimiento, las cuales se realizarán como mínimo una vez al año o se incluirán dentro de la Universidad **Globoshops**. Posterior a cada capacitación en temas referentes del Programa se debe realizar una encuesta a los colaboradores con el fin de verificar la efectividad de este.

Formatos, Archivo y Conservación

El archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el programa de gestión documental y los requisitos de conservación estipulados en las diferentes políticas de la Compañía. Estos documentos se deben organizar y conservar como mínimo por diez (10) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. En el marco de auditorías periódicas y en su Informe Anual de Gestión, el Oficial de Cumplimiento garantizará que se cumpla con el presente procedimiento.

XIV. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones consagradas en el presente PTEE y en ley, dará lugar a las sanciones impuestas por la violación al reglamento interno de trabajo o al contrato laboral o contrato de prestación de servicios suscrito, y a sanciones de orden penal, estas últimas teniendo en cuenta que tanto la corrupción y el soborno transnacional constituyen conductas delictivas sancionadas por el Código Penal Colombiano, las cuales son:

Artículo	Texto
250ª	Corrupción privada. El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

433	Soborno transnacional. El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
-----	---

APROBACIÓN.

FECHA DE APROBACIÓN	NUMERO DE ACTA	NUMERO DE VERSIÓN
27/05/2024	ACTA No. 38	Versión No.01